

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se fija la entrada en vigor de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1946, que creó la Póliza de Turismo y se dictan normas para su aplicación.

Imos. Sres.: Promulgada la Ley de 17 de julio de 1946, por la cual se crea la Póliza de Turismo, y autorizado este Ministerio por su artículo 9.º para dictar las Ordenes complementarias a la misma que sean de su competencia, una vez creados los efectos timbrados necesarios; emitidos éstos, y de acuerdo este Ministerio con el de Hacienda para la entrada en vigor de la citada Ley, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Emitidos los efectos timbrados necesarios; de conformidad con el artículo 9.º de la Ley de 17 de julio de 1946 y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se fija la fecha del 1.º de abril de 1947 para la entrada en vigor de la citada Ley, que creó la Póliza de Turismo.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, y desde el 1.º de abril de 1947, los industriales, propietarios o gerentes de los establecimientos hoteleros afectados por la citada Ley, o personas en quienes deleguen, fijarán en cada uno de los partes individuales de entrada de viajeros en sus respectivos establecimientos, una Póliza de Turismo de la cuantía que corresponda a la categoría de los mismos, según el artículo 1.º de la Ley y la clasificación atribuida al establecimiento por la Dirección General de Turismo. Los partes individuales de entrada de viajeros nacionales o extranjeros se ajustarán al modelo dispuesto por la Dirección General de Seguridad.

Tercero. Toda persona que solicite y obtenga alojamiento en los establecimientos hoteleros afectados por la citada Ley deberá suscribir personalmente el parte de entrada y autorizarlo con su firma. Los menores de edad que no estén en condiciones de hacerlo por sí, y los incapacitados físicamente, suscribirán el parte de entrada por medio de sus padres, tutores o personas que los acompañen, haciéndose éstos responsables de la veracidad de la declaración que presen-ten y autoricen con su firma.

Cuarto. Los industriales, propietarios o gerentes de los establecimientos hoteleros afectados por la citada Ley, o las personas en quienes deleguen, una vez comprobado que el parte de entrada está suscrito en la forma establecida, procederán a anular la póliza, en forma clara y precisa, con el sello en tinta de su establecimiento.

Quinto. Las Jefaturas de Policía cuidarán de que cada parte individual de entrada de viajeros en los hoteles y pensiones afectados por este impuesto lleve la póliza correspondiente a su clasificación oficial, trasladando la oportuna denuncia a la Dirección General de Turismo en los casos en que encuentren cualquier infracción de estas normas, sin perjuicio de las facultades inspectoras que a la misma corresponden y del conocimiento que debe tener de cualquier infracción descubierta.

Sexto. La Dirección General de Turismo, al recibir las denuncias presentadas por las Jefaturas de Policía, estudiará cada caso, y después de oír al interesado, y si procede, elevará a la aprobación del Ministerio de la Gobernación la propuesta de sanción adecuada, de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Ley.

Recaída resolución, se dará traslado de la misma al establecimiento hotelero afectado, concediéndosele un plazo de diez días para satisfacer la multa impuesta en papel de pagos al Estado, con indicación de que el sancionado pueda entablar el recurso correspondiente ante el Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, previo depósito justificado del importe de la multa en la Caja General de Depósitos.

Séptimo. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Imos. Sres. Directores Generales de Seguridad y Turismo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de marzo.)

(G. C.—1.355)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de don Julián Sáiz, de Carabanchel Bajo, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en el establo del citado señor Sáiz, que se declara zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 259 al 262 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos del de Trata-

miento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.368)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

INSPECCION DE RECURSOS

Importante para solicitantes de reservas de la Circular núm. 605

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por medio de Oficio-circular de fecha 20 del actual, amplía el plazo hasta el 20 de abril próximo para todos aquellos solicitantes de reservas sobre tierras comprendidas en el artículo 2.º de la Circular núm. 605, en sus apartados A) y B), y sobre las superficies de secanos que estén comprendidas dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de noviembre de 1940, y que como consecuencia de ciertas modificaciones que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reservas, pudieran ser desestimadas.

Los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones pueden solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose éste en la forma prevenida en dicha Circular.

Se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reservas sobre terrenos de secanos que sea el primer año que se explotan en regadío, aun cuando no se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida Circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de abril indicado.

Lo que se publica para general conocimiento de los señores que han solicitado acogerse a los beneficios de reserva regulados por la Circular núm. 605 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.369)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 del actual, con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los plie-

gos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de recalzo de la fachada norte del convento de las Salesas Reales, Tercer Monasterio de la Visitación, sito en el paseo de Aceiteros.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de marzo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.783)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 de febrero último, con sanción del Pleno en 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras para el arreglo de las fachadas y la cubierta de la Casa-administración de la Casa de Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de

julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de marzo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.782)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

Don Octaviano Alonso de Celis, Teniente Alcalde del distrito del Centro y Presidente de la Comisión de Quintas de la misma.

Hago saber: Que en este distrito se incoa expediente de hijo de viuda pobre y hermano en ignorado paradero a favor del mozo Vicente Pérez Ontosó, alistado en el reemplazo de 1946 con el núm. 312 de orden; y debiendo acreditarse lo que determina el artículo 242 del vigente Reglamento, el paradero de su hermano José Charles Pérez, que se ausentó de su domicilio materno hace más de diez años, calle de Montserrat, núm. 26, primero, al objeto de proceder a la revisión del expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, se ruega a toda persona que tenga noticias o conocimiento de su paradero, lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 3, principal.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—Octaviano Alonso de Celis.

(G. C.—1.373)

(X.—326)

Don Octaviano Alonso de Celis, Teniente Alcalde del distrito del Centro y Presidente de la Comisión de Quintas de la misma.

Hago saber: Que al objeto de proceder a la revisión del expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo perteneciente al reemplazo de 1946, núm. 188 de alistamiento por el cupo de este distrito, Antonio Granaje Bastián, como hijo de madre abandonada y pobre a efectos legales, se interesa conocer el presunto paradero del padre de dicho mozo, don Antonio Granaje Pellerola, que desapareció de su domicilio conyugal, calle de Toledo, número 18, hace aproximadamente dieciocho años, cuyas señas particulares son: mediana edad y estatura corriente; y por cuya causa, y para que surta sus efectos en el expediente de referencia, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, y público en general, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 3, principal, cuantas noticias tengan o puedan conocer del paradero del interfecto.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—Octaviano Alonso de Celis.

(G. C.—1.374)

(X.—325)

Jefatura del Distrito Menor de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día 4 de julio último la solicitud del permiso de investigación nombrado «María Luisa», núm. 1-46, de 20 pertenencias de mineral de hierro, sito en Horcajo de la Sierra (Madrid), solicitado por don Vicente Tortosa Jiménez, con domicilio en Madrid, General Mola, número 27.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de Horcajo de la Sierra, fuera del polígono acotado por el Estado para reservas mineras, sin llegar a la línea límite del mismo, y en el paraje denominado Puente Chico, en el río de Horcajo, se tomará por punto de partida el centro del puente solicitado, y desde este punto, donde hay un gran crestón de mineral de hierro argentífero, se medirán con dirección Norte 250 metros para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 500 metros, para colocar la segunda; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera; desde dicho

punto, con dirección Norte, se medirán 500 metros, para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las veinte hectáreas que solicita.

Lo que se publica por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.363)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida el día 4 de septiembre último la solicitud del permiso de investigación nombrado «Santa Teresa», número 1-47, de 24 pertenencias de mineral de hierro y otros, sito en Braojos (Madrid), solicitado por don Vicente Tortosa Jiménez, con domicilio en Madrid, General Mola, 27.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de Braojos, provincia de Madrid, y en el paraje denominado camino de Los Piornos a Las Baquerizas, se tendrá por punto de partida un pozo casi tapado, y más concretamente su centro, sito en dicho paraje; desde dicho punto, con dirección Norte, se medirán 300 metros, para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde dicho punto, con dirección Sur, se medirán 600 metros, para colocar la segunda; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera; desde dicho punto, con dirección Norte, se medirán 600 metros, para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de veinticuatro hectáreas que solicita.

Lo que se publica por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.364)

Dirección General de Timbre y Monopolios
LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Menchero Díaz Toledo, María Gegúndez Matoso y Fernanda Matey de Miguel, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Margarita Cavadas Magallón y Felisa de San Antonio Bodas, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.847)

Asilo de Jesús Nazareno
CEDULA DE CITACION

Habiendo sido citada para ingreso en el Asilo de Mujeres Incurables de Jesús Nazareno la aspirante doña María de la

Soledad Hortelano, sin haber conseguido localizar su domicilio actual, en cumplimiento del apartado tercero del artículo 18 del Reglamento por que se rige este Asilo, se la cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días se presente en las oficinas de dicho Centro benéfico, sitas en la calle de Amaniel, núm. 11, para ocupar la plaza que le ha sido asignada; advirtiéndola que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, perderá todo derecho a la misma.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—El Administrador-Depositario.

(G. C.—1.370)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Productos «Dux», en solicitud de autorización para ampliar una industria de moldeado de resina, sita en Embajadores, número 163,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Productos «Dux» para ampliar una industria de moldeado de resina, sita en Embajadores, número 163, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

20.000 piezas de resina sintética (fenoplástica), piezas aproximadas de 100 gramos, a seis pesetas pie-

za, que hace un valor total de 120.000 pesetas.

3.000 docenas de peines de distintos tamaños, a 80 pesetas docena, 240.000 pesetas.

(G. C.—1.361) (O.—10.776)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Cararach Masagué, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos de reparación, en la calle de Dolores Folguera, número 6, Vallecas (Madrid).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Cararach Masagué para instalar unos talleres mecánicos de reparación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Reparación, por unas 250.000 pesetas.

(G. C.—1.359) (O.—10.775)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Lozano Blanco, en solicitud de autorización para ampliar una industria de carpintería establecida en Olvido, número 42.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de

la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Lozano Blanca para ampliar una industria de carpintería en Olvido, número 2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las ins-

tancias) y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cepillos ropa, calzado, etc., 600.000 piezas, 800.000 pesetas.

Escobones para barrer, 20.000 piezas, 100.000 pesetas.

Cepillos raíz e industriales, 900.000 piezas, 775.000 pesetas.

Brochas pelo, raíz, esparto, 700.000 piezas, 1.250.000 pesetas.

Pinceles varios modelos, 350.000 piezas, 435.000 pesetas.

(G. C.—1.360) (O.—10.777)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Florencio Pintado Asensio, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de silicatos alcalinos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Florencio Pintado Asensio para instalar una industria de fabricación de silicatos alcalinos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Silicatos de sosa neutros y alcalinos, 250.000 kilogramos anuales, pesetas 240.000.—Azufre, 30.000 kilogramos anuales, 28.000 pesetas.

(G. C.—1.358) (O.—10.780)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de mayor cuantía seguidos por don Fernando Gómez Larios, contra don Juan Antonio Fernández Mancisidor y otros, sobre pago de cantidad, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez. — Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, que se unan a las diligencias preliminares que se devuelven, quedando, por ahora, las cuatro copias simples presentadas en poder del Secretario; se admite la demanda que se formula, la que se sustanciará y decidirá por las normas del juicio declarativo de mayor cuantía; y de la misma se confiere traslado a los demandados don Juan Antonio y doña María del Pilar Fernández Mancisidor, ésta asistida de su esposo don José García Fernández y don Perfecto Fernández Menéndez, como sucesores legítimos y presuntos herederos de don Agustín Fernández Menéndez, y a los demás presuntos herederos de dicho causante y contra la persona o personas desconocidas a cuyo favor pudiera existir traba, gravamen o derecho de cualquier clase sobre los bienes del aludido don Agustín Fernández Menéndez; emplazándose a los tres primeros para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, y a

de junio de 1943 se concedieron derechos similares a Farmacéuticos y Profesores Médicos.

1.573. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de fecha 5 del actual, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de los Servicios Recaudatorios de esta Corporación, ha tenido a bien disponer cese don Buenaventura Mariblanca de Valenzuela en sus funciones de temporero para que fué nombrado con carácter eventual por acuerdo de 29 de agosto de 1944, en razón a sus reiteradas faltas de asistencia al servicio.

1.574. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 5 del actual, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo así las necesidades del servicio, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de los Servicios Recaudatorios de esta Corporación, ha tenido a bien nombrar a don Juan Francisco Magadán Ferré, para que, con carácter eventual y en funciones de temporero, preste los servicios propios de su clase adscrito a los de Contabilidad de las Oficinas Recaudatorias de esta Corporación, con el haber anual de 6.000 pesetas, retribución asignada al personal de su clase, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

1.575. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 6 del actual, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Vicepresidente de esta Corporación, en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien designar a don Francisco García Vázquez, don Domingo Cercas Ponce y don Félix González-Llana y Lete empleados afectos a los servicios subalternos de esta Corporación Provincial, con carácter eventual y por un período de tiempo no superior a seis meses (contados desde la fecha de estos nombramientos), al finalizar los cuales cesarán automáticamente en dicho empleo, sin que, por tanto, esta designación implique reconocimiento de ulterior derecho alguno; cuyos haberes serán satisfechos a razón de 6.000 pesetas anuales con cargo a la correspondiente consignación del Pre-

de la provincia, acreditando la inversión de los libramientos números 4.926 y 5.257, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

1.559. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 4.909, del corriente año, y que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido a justificar.

1.560. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los libramientos números 5.014 y 5.258-59, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas el primero y 20.000 pesetas los dos restantes le fueron expedidos a justificar.

1.561. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 4.772 y 5.021, del corriente año, y que por un importe de 15.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

1.562. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 4.975, 5.162-63-64, del corriente año, y que por un importe de 25.000 pesetas el primero y 62.500 pesetas los tres restantes le fueron expedidos a justificar.

1.563. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 4.908, 5.022, 5.048, 5.049 y 5.275, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas cada uno de los cuatro primeros y 5.000 pesetas el último le fueron expedidos a justificar.

1.564. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 4.254 y 4.822,

los demás presuntos herederos o persona o personas desconocidas, a las que, por su ignorado paradero, se hará dicho emplazamiento por igual término de nueve días, para que comparezcan en autos, personándose en forma, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí: P. S., R. San Martín.—(Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a los presuntos herederos de don Agustín Fernández Menéndez y la persona o personas desconocidas a cuyo favor pudiera existir traba, gravamen o derechos de cualquier clase, sobre los bienes de dicho causante, se firma la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—7.584)

JUZGADO NUMERO 6**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Perlado, en nombre y representación de «The Aeolian Company, S. A. E.», contra doña María Luisa Vassallo Mumber, sobre pago de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas, se ha dictado la que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia

del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Entidad «The Aeolian Company, S. A. E.», de esta vecindad, representada por el Procurador don Fidel Perlado y defendida por el Letrado don Manuel Feltres; y de la otra, como demandada, doña María Luisa Vassallo Mumber, mayor de edad y de esta vecindad, que se encuentra declarada en rebeldía, por no haber comparecido en los autos, sobre pago de cuatro mil novecientos noventa y seis pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada doña María Luisa Vassallo Mumber a que pague a la demandante, «The Aeolian Company, S. A. E.», la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y seis pesetas, resto del precio de la compraventa mencionada, y los intereses legales de esta cantidad desde la presentación de la demanda; y no hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, mediante a la rebeldía de la demandada, deberá serle notificada por edictos, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vaca (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí: Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa

Vassallo Mumber, expido la presente, que por ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(A.—7.585)

CITACION**JUZGADO NUMERO 20**

En virtud de lo acordado por providencia del día 4 de marzo, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 108, de 1944, sobre homicidio frustrado, contra Antonio Vizcaíno Antolín, se cita a Julia Nisusqui, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que vivió últimamente en la calle de Tribulete, 10, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 20, sito en la calle del General Castaños, 1, con objeto de recibirle declaración.

(B.—1.623)

JUZGADO MUNICIPAL**JUZGADO NUMERO 19****EDICTO**

Don Alejandro Harguindey Salmonete, Juez propietario del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número quinientos setenta y tres, de mil novecientos cuarenta y seis, a instancia de la Compañía Anónima Española de Seguros «Hermes», contra don Julio Lafite del Pulgar, sobre pago de cantidad, se ha acordado

sacar a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Cuarenta espejos, adosados veinte de ellos a un tabique y los otros veinte a otro tabique, formando solamente dos grandes espejos y situados uno frente a otro, cubriendo completamente dos lienzos de tabique.

Veintitrés sillas de estilo Isabelino, tapizadas en raso negro.

Dos sofás haciendo juego con la sillería, tapizados también en raso negro.

Estos bienes han sido valorados en la suma de siete mil ochocientas pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el próximo día diecisiete del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la suma que sirve de tipo a la subasta.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Luis Ortilles, dependiente del demandado, en la calle de Serrano, número veintiocho, donde podrán ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Alejandro Harguindey.

(A.—7.586)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

del corriente año, y que por un importe de 10.000 psetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

1.565. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 5.029-30-31, 5.264 y 5.438, del corriente año, y que por un importe de 30.000 pesetas los tres primeros, 10.000 y 5.000 pesetas los dos restantes le fueron expedidos a justificar.

1.566. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los libramientos números 4.263, 4.905-006, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas el primero y 20.000 pesetas los dos restantes le fueron expedidos a justificar.

1.567. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 4.925, 5.020, 5.246 y 5.263, del corriente año, y que por un importe de 25.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

1.568. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los diecisiete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.569. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 29 de noviembre último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación, ha tenido a bien nombrar a don Tomás Fuentes Sastre Jefe clínico supernumerario interino de la Beneficencia Provincial, sin derecho al percibo de haberes, el cual quedará adscrito a los Servicios de Dermatología y Sifiliografía del Hospital de San Juan de Dios, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento posterior alguno a favor del intere-

sado, ni derecho a opositar por el turno restringido en las convocatorias para la provisión de vacantes en las plantillas de Profesores Médicos y Jefes clínicos de esta Beneficencia Provincial.

1.570. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 2 de diciembre corriente, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo así las necesidades del servicio, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Colegio provincial de San Fernando, ha tenido a bien nombrar a Jesús Caro García Jardinero de dicho Establecimiento, con carácter eventual y jornal de 11,50 pesetas, a dicha plaza fijado en Presupuesto, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

1.571. Disponer causen baja en la plantilla de Alumnos internos de esta Beneficencia Provincial, de conformidad con propuesta cursada por el señor Decano de la Corporación, y en razón de haber finalizado los estudios de Licenciatura, los de número de primera clase don Mariano Rabadán Marina, don José Cobián Bengoa, don Fernando Martínez Fresneda, y el de segunda clase don Luis Lapiana Pintre, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos y Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

1.572. Quedar enterada de resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en 14 de los corrientes, de la que da traslado el Gobierno Civil de la provincia, y por la que, de conformidad a lo interesado por esta Corporación, según acuerdo de 14 de junio último, ha tenido a bien resolver instancia formulada por don Luis Pérez Albéniz, Farmacéutico Jefe de esta Beneficencia Provincial, en el sentido de que procede la equiparación de los Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial, a los Profesores Médicos de la misma, en cuanto a categoría, emolumentos, derechos, sueldos y gratificaciones en el reajuste que se lleve a cabo a la vista de la Orden de 14 de enero del año en curso, toda vez que la equiparación solicitada por el referido Facultativo es equitativa y justa, por hallarse en posesión de un título de igual categoría universitaria que el Licenciado en Medicina y porque en el Reglamento aprobado en 28